



PREVENCIÓN A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

San Salvador, a las ocho horas del día trece de octubre de 2017, Ministerio de Salud, luego de haber recibido la solicitud de información 2018-302, en la cual se plasma lo siguiente:

“ Solicitud de historial de vacunación”

Luego de analizar la solicitud de mérito. El suscrito hace las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I- En base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información, realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II. En la solicitud de mérito, es necesario hacer los siguientes señalamientos: En primer lugar menciona la solicitante que requiere su “tarjeta de vacunación” esta mención de forma excesivamente genérica, ya que no señala en que Unidad de salud, le fueron administradas las vacunas de las que hoy necesita “tarjeta”, resultando imposible imaginar o suponer en que centro de salud fue atendida debiendo entonces aclarar dicha situación.

III) Según se constata en su DUI, la solicitante tiene a la fecha 49 años de edad, debe entonces tenerse en cuenta que por el tiempo transcurrido existe la enorme posibilidad que su expediente en la Unidad de Salud que le corresponda haya sido depurado, y aunque no lo haya sido, la denominada “tarjeta de vacunación” es un documento que le es entregado al paciente o sus padres y que no necesariamente conlleva que la unidad de salud, deba conservar una copia.

En tal sentido; El suscrito **RESUELVE:** Prevenir al solicitante, en el sentido que señale con precisión en que Unidad de Salud, le aplicaron su plan de vacunas, debiendo tener en cuenta que por el tiempo transcurrido su expediente pudiese haber sido ya depurado.

El plazo para subsanar estas prevenciones es de CINCO días hábiles, a partir de notificada la misma de acuerdo a lo establecido en el Art. 66 inciso cuarto de la Ley de Acceso a la Información Pública, caso contrario deberá ingresar nuevamente el trámite de su solicitud en cuanto al punto en mención.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123